Expediente: **10260/08**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ ANA CAROLINA RIZO Y CLAUDIO WALTER IBAÑEZ S.H. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR
23235189879 - FANJUL, DIEGO MAURICIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ANA CAROLINA RIZO Y CLAUDIO WALTER IBAÑEZ S.H., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 10260/08

H108012781360

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ ANA CAROLINA RIZO Y CLAUDIO WALTER IBAÑEZ S.H. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 10260/08

San Miguel de Tucumán. I) Por apersonada la parte Actora por intermedio de su letrado DIEGO MAURICIO FANJUL ,con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el caracter de apoderado. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese mandamiento al **Sr. Juez de Paz**, a fin de que proceda a trabar **EMBARGO y SECUESTRO** sobre bienes muebles suficientes de pertenencia del accionado, que se encuentren en su domicilio, hasta cubrir las sumas de **$23.130,16** en concepto de **capital reclamado**, con más la suma de **$6.939,05** calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, las que serán denunciadas por la persona propuesta, quién deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 576 del C.P.C. y C. y conc., quedando en calidad de depositario judicial, debiendo indicar el lugar de guarda de los bienes. Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013). Debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con la acordada N° 275/00, haciendo constar que **Martillero GUSTAVO PEREZ-MP. 311 Teléfono 3865-511455 y/o las personas que este faculte.-** y/o las personas que el/la letrado/a designe se encuentran facultados para diligenciarlo. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedetemente sea asistido por la fuerza pública. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011. **ESDV. 10260/08 FDO. DRA. - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 28/07/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.